

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

LA MENDICIDAD

CIRCULAR

Alarmante por demás es el crecimiento que va tomando en España la mendicidad, siendo ciertamente la provincia de Zaragoza la que aparece con menos contingente sobre todas las poblaciones de alguna importancia. Tal número de pordioseros imploran la caridad en la vía pública, frecuentes los disturbios y con pertinaz insistencia hurtos y robos domésticos que pudieran tal vez tener alguna relación con el hecho que se apunta.

Deber imperioso de toda Autoridad es atender á la curación de tal enfermedad, y si no extirparla de raíz, dejar al menos puestos los jalones para que las demás Autoridades, y muy especialmente las Corporaciones provincial y municipales, busquen los medios de concluir con este mal crónico ya, en los tiempos presentes, y que en determinadas circunstancias, podría envolver un grave peligro de difícil solución.

La mendicidad proviene muchas veces de causas ajenas á la persona que la ejerce, pero en la mayor parte de los casos es sólo hija de la pereza y del poco amor al trabajo, y adquirida desde la niñez, crea en el mendigo un estado especial que llega á constituir su único oficio; por eso se ve con sobrada frecuencia que, reclusos en Establecimientos benéficos ó en correccionales, salen de nuevo cuanto antes pueden, invaden las calles, y lo peor del caso es que á veces éste, que podemos llamar un vicio, va acompañado de otros, y muchos de verdaderos delitos.

Casos hay en que las Autoridades no pueden ni deben prohibir la postulación. Cuando los achaques, los accidentes desgraciados ó fortuitos ó los años imposibilitan al hombre honrado para el trabajo, y no tiene familia que le mantenga, entonces la caridad pública, la caridad cristiana se impone, como se impone asimismo, y hasta es un deber ineludible cuando esos seres se arruinan por una catástrofe como inundaciones, incendios, terremotos y pérdidas de cosecha. Pero si en estos casos merece todo amparo el desgraciado que quiere ganarse su sustento y no encuentra medio, no es ciertamente el mejor de ejercer la caridad el de

entregar de una manera desordenada, sin conocimiento de la verdadera necesidad y en la calle, la moneda que, si en ocasiones cubre la miseria, en la mayoría de los casos alienta y fomenta un vicio, desatendiendo al que más prudente oculta su estado y situación por respetos sociales ó por temores justificados de aparecer como vicioso y refractario al trabajo. Por eso es tan general y produce mejores efectos la limosna que se dedica á las necesidades cuando se da bajo el amparo de las Autoridades en Asilos convenientemente instalados ó por socorros domiciliarios. Cuando la mendicidad constituye un oficio, no debe en manera alguna socorrerse al pordiosero, sino al contrario, debe ser recluso en Asilos, donde además de facilitarle alimento y vestido, se le obligue á permanecer trabajando, aprendiendo un oficio si su estado se lo permite, separándole de la holganza y pereza que le conduce al quebrantamiento de las leyes penales con delitos que tienen su sanción en el Código.

Tal vez en la provincia de Zaragoza obedezca la mendicidad á causas señaladas en este segundo orden y aumentada acaso por pordioseros de otras regiones traídos por la idea de bienestar ó en la creencia de encontrar mayor ganancia en su desgraciada y triste situación, sin olvidar también la imposibilidad de que muchos, tomando el aspecto externo de tales, se sirvan de ese medio de desorientación para efectuar hurtos y robos aprovechando la ausencia de los dueños de casas y comercios en días feriados, buscados de propósito para el mejor éxito de sus hazañas y sin aparecer sospechosos aun para los más escrupulosos guardadores de la tranquilidad pública.

Preciso será convenir que en Zaragoza no debe existir la mendicidad; tan importante y benéfica es la Asociación de la Caridad, cuya institución con sus grandiosos organismos y valiente propaganda, no sólo da á los mendigos albergue donde pasar las noches sino alimento durante varios días, tregua al vicio, descanso al cuerpo y tiempo sobrado para que cada uno se procure, ó medios de trabajo si es de esta capital ó carta de socorro si

es de otra provincia, en vez de pulular por calles y plazas. Pero si tenemos en esta capital este hermoso lenitivo, hay en cambio esas casas llamadas de dormir, que sin consideración á edades ni sexos admiten á todos los desgraciados que huyendo de Centros benéficos donde por caridad pueden estar con relativo decoro, van á esos lugares del mal, donde las conversaciones, los desatinados consejos tal vez y el torcido ejemplo en ocasiones, les conduce al vicio y á la desesperación. Importa mucho vigilar esos centros, el uno para prestarle ayuda, alientos; á los otros para reprimirles y morigerarles.

La moralidad y la higiene obligan á frecuentes visitas á esos dormitorios mal sanos donde las enfermedades del cuerpo encuentran fácil contagio, y las enfermedades del alma, cebo seguro para la inmoralidad y el vicio. Hoy que tan hermosa campaña se hace contra la tuberculosis y que se proclama á la higiene como principal elemento contra esa enfermedad que tantas víctimas causa, se impone mayor vigilancia para mejorar la suerte de esos mendigos que al llegar la noche se cobijan en esos centros de infección.

Teniendo en cuenta lo expuesto, he acordado dirigirme por la presente circular, no sólo á la Excelentísima Diputación provincial, sino á los Ayuntamientos todos de la provincia, para que por cuantos medios estén á su alcance, procuren en un plazo lo más breve posible, establecer locales donde alojar los mendigos hijos de sus respectivos pueblos de una manera conveniente, recurriendo para ello á la suscripción entre el vecindario, el que seguramente responderá á este llamamiento, encaminado sólo á variar la forma de hacer la limosna. Mientras se establecen estos locales donde no los haya, los Ayuntamientos deben atender á la manutención de los menesterosos con socorros domiciliarios, advirtiéndoles que sólo harán esto con aquéllos que no tengan familia que les matenga ni posibilidad física de trabajar y sean naturales de aquel término municipal, debiendo ser conducidos

los que no lo sean al pueblo de su naturaleza si fuesen de esta provincia, y expulsados de ella los que pertenezcan á otra, para lo cual se les facilitará en este Gobierno civil la carta de caridad correspondiente. Los mendigos que reconocidamente sean vagabundos ó perezosos, deberán ser reclusos en tales Establecimientos, hasta que adquieran el hábito del trabajo.

Justo es me dirija también al vecindario acomodado, rogándole facilite su limosna á las Corporaciones municipales para el logro de este objeto, no dudando que el cristiano y caritativo pueblo aragonés atenderá, desde luego, una excitación en la que sólo me guía el deseo de hacer un bien á esta provincia y á la misma clase verdaderamente menesterosa de quien se trata, así como á extirpar la vagancia, vicio social que por desgracia va creciendo sin medida en los tiempos presentes.

Queda prohibida la mendicidad dentro de esta provincia á todos los que la ejercen de oficio; y en su consecuencia, encargo á la fuerza de la Guardia civil y Agentes de mi Autoridad, que todo pobre vagabundo que transite por este territorio sea detenido si pidiere limosna y conducido á disposición del Alcalde del pueblo de su nacimiento si fuere de esta provincia, ó á mi disposición si fuere forastero, excoptuando aquéllos que caminen con carta de socorro y durante su marcha no imploren la caridad pública, limitándose á recoger los beneficios que en la misma carta se determinaren.

Los señores Alcaldes me darán cuenta en un plazo que no exceda de treinta días de las medidas que los Ayuntamientos que presiden adopten para el cumplimiento de la presente circular, la que quedará en suspenso cuando aflija á pueblo de esta provincia alguna calamidad pública de esas que sumen en la miseria á muchas familias y á cuyo socorro no puede acudir en momento dado por los medios legales.

Zaragoza 2 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.